



# PROVINCIA DE CORRIENTES

---

## **Resolución Ministerial N° 011-2020: Prórroga Decreto 3041/2014**

### **RESOLUCIÓN N° 011**

CORRIENTES, 10 DE ENERO 2020

#### **VISTO:**

El expediente N° 123-13-12-20795/2019, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA DE COBRO ADM. O JUDICIAL", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, hasta el 30 de junio de 2020, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto N° 3.041/2.014, intervino la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 06 intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio y emitió el Informe N° 000011 de fecha 08 de enero de 2020, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de



resolución de fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, del Decreto N° 3.041/2014.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: PRORROGAR** la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 3.041 de fecha 21 de octubre de 2014, hasta el día 30 de junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR,** dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.